



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 024 -2020-SENAMHI/PREJ**

Lima, 20 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000095-2020-SENAMHI-DMA de fecha 18 de febrero de 2020, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; el Memorando N° D000039-2020-SENAMHI-DAM de fecha 11 de febrero de 2020, de la Dirección de Agrometeorología; y, el Memorando N° D000048-2020-SENAMHI-DHI de fecha 6 de febrero de 2020, de la Dirección de Hidrología; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo, puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2018/SENAMHI de fecha 10 de enero de 2018, se conformó el Grupo de Trabajo sobre Sequías, el cual tenía una vigencia de dos años a partir de la fecha de aprobación de la mencionada Resolución;

Que, mediante el Memorando N° D000095-2020-SENAMHI-DMA de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica remite la Nota de Elevación N° D000033-2020-SENAMHI-SPC de fecha 10 de febrero de 2020 y la Nota de Elevación N° D000034-2020-SENAMHI-SPC de fecha 11 de febrero de 2020, de la Subdirección de Predicción Climáticas, señalando que es importante la conformación del Grupo de Trabajo sobre Sequías del SENAMHI porque permitirá el trabajo articulado de las Direcciones de Línea (DMA, DAM y DHI), las mismas que se encargan del monitoreo y predicción de las sequías meteorológicas, agrícolas e hidrológicas, respectivamente, para la elaboración de productos y/o servicios de información climática en la temática de sequías que permitirá una adecuada y oportuna toma de decisiones a favor de la sociedad;

Que, asimismo, mediante los documentos de los vistos, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, la Dirección de Agrometeorología y la Dirección de Hidrología proponen a los servidores públicos que conformarían el Grupo de Trabajo sobre Sequías del SENAMHI;



Que, por consiguiente, resulta pertinente emitir la Resolución respectiva mediante la cual se conforme el Grupo de Trabajo sobre Sequías;

Con el visado del Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-85-AE; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo sobre Sequías, el mismo que tendrá como propósito apoyar las acciones técnicas de las Direcciones de Línea referente al monitoreo y pronóstico de sequía, y que estará conformado de la siguiente manera:

a) COORDINADORA GENERAL

KARIM LISETTE QUEVEDO CAIÑA – Subdirección de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas de la Dirección de Agrometeorología.

b) MIEMBROS TITULARES

- GRINIA JESUS AVALOS ROLDAN – Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- KRIS MILAGROS CORREA MARROU - Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- NELSON QUISPE GUTIERREZ – Subdirección de Predicción Meteorológica de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- SOFIA MARISOL ENDARA HUANCA – Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología.

c) MIEMBROS SUPLENTE

- CHRISTIAN TELLO LLAMOJA – Subdirección de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas de la Dirección de Agrometeorología.
- FELIX HERNAN CUBAS SAUCEDO - Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- CRISTIAN JOSE FEBRE PÉREZ - Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- YURY WILSON ESCAJADILLO FERNANDEZ - Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- JORGE LLAMOCCA HUAMANI - Subdirección de Modelamiento Numérico de la Atmósfera de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- FIORELLA VEGA JACOME - Subdirección de Estudios e Investigaciones Hidrológicas de la Dirección de Hidrología.
- JESUS DAVID SOSA SARMIENTO – Subdirección de Predicción Hidrológica de la Dirección de Hidrología.

Artículo 2.- La conformación del Grupo de Trabajo sobre Sequías tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo de Sequías deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, en el plazo de 20 días hábiles desde la aprobación de la presente Resolución, el Plan de Trabajo Anual, el mismo que deberá contener la relación de actividades, cronograma y fecha de finalización e informe final del mencionado Grupo de Trabajo.

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo sobre Sequías deberán informar trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI los avances y objetivos alcanzados, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Trabajo Anual.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo sobre Sequías.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

